BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

26 de enero de 1998

Núm. 234

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

DIPUTACIÓN PERMANENTE

061/000001 Composición de la Diputación Permanente 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000195 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso sobre régimen de incompatibilidades de los altos cargos de las empresas públicas 3

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Relación de preguntas para respuesta oral que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita. (Corrección de error) 5

Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

181/000868 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Cámara Rodríguez (GP), sobre evolución de las cifras de déficit de caja no financiero del Estado hasta el primer semestre del año 6

181/000869 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Cámara Rodríguez (GP), sobre nuevas actuaciones para seguir moderando el gasto público 6

181/001023 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Ismael Bardisa Jordá (GP), sobre finalidad de las medidas adoptadas por el Gobierno a favor de las pequeñas y medianas empresas 6

181/001024 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Ismael Bardisa Jordá (GP), sobre actuaciones para la mejor defensa de las pequeñas y medianas empresas en la Unión Europea (UE) 6

181/001025 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Ismael Bardisa Jordá (GP), sobre forma en que el Ministerio de Economía y Hacienda trata de paliar los problemas de financiación de las pequeñas y medianas empresas 6

Páginas

181/001062 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Ismael Bardisa Jordá (GP), sobre balance de las medidas adoptadas en favor de las pequeñas y medianas empresas 6

Comisión de Industria, Energía y Turismo

181/000867 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Gutiérrez Molina (GP), sobre intención de optimizar el rendimiento de las empresas públicas Bazán y Santa Bárbara..... 6

Comisión de Infraestructuras

181/001026 Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Sergio Gómez-Alba Ruiz (GP), sobre inversiones destinadas a Cataluña por el Ministerio de Fomento en el año 1997..... 6

Otros textos

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000015 Acuerdo de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se aprueba, sin modificaciones, el Informe de la Subcomisión para el estudio de las reformas necesarias para modernizar el sector vitivinícola español y garantizar su viabilidad futura, así como votos particulares presentados al mismo. (Corrección de error) 6

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

061/000001

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los cambios habidos en la composición de la Cámara:

Grupo Parlamentario Mixto (061/000003)

Vocales:
Baja:
CHIQUILLO BARBER, José María.

Alta:
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Francisco.

Suplentes:
Baja:
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Francisco.

Alta:
PERALTA ORTEGA, Ricardo Fernando.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de enero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000195

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre régimen de incompatibilidades de los altos cargos de las empresas públicas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de enero de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre régimen de incompatibilidades de los altos cargos de las empresas públicas, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de Motivos

El Gobierno viene desarrollando de una manera desordenada y opaca un plan de privatizaciones del sector público empresarial. El incumplimiento y las contradicciones respecto a sus pasados criterios y compromisos a la hora de conformar los órganos de dirección de las empresas públicas es notorio.

La discrecionalidad, la falta de adecuación profesional y el amiguismo político o personal está presidiendo la política de nombramientos en este sector público empresarial, y de una manera descarada en aquellas empresas de gran rentabilidad que se han visto y se están viendo sometidas a un acelerado proceso de privatización total.

La realidad está demostrando que las decisiones y la política empresarial adoptadas por esos gestores —que han sido nombrados por el Gobierno en un acto de clara voluntad política cuando la mayoría del capital de esas empresas era público— al concluir la privatización de esas empresas y continuar en sus cargos «consentidos» por los nuevos accionistas están teniendo más que ver con la defensa de los intereses del Gobierno que los nombró o de su grupo político que con intereses generales o de la propia empresa privatizada y de sus accionistas.

La Ley 12/95, de 11 de mayo, reguladora de las Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado incluye en el ámbito subjetivo de aplicación del régimen que en esta Ley se establece, a los «presidentes de las sociedades mercantiles en las que el capital sea mayoritariamente de participación estatal cuando hayan sido designados previo acuerdo del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno» (artículo 1.2, letra f). Esta Ley recoge la tradición instaurada por la Ley 25/83 y la Ley 9/91 que también incluía a los presidentes

de las llamadas empresas públicas en el marco general de las incompatibilidades, especialmente en esta última que fue elaborada como consecuencia de proposiciones similares a las que ahora se ha aprobado en esta Cámara.

La redacción del artículo 1.2, f) de la Ley 12/95 es congruente con la concepción europea de empresa pública en el sentido de considerar como tales aquellas empresas en que los órganos supremos de dirección de la sociedad, los administradores en terminología de nuestra Ley de Sociedades Anónimas, de una u otra forma, son designados, directa o indirectamente, por el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, de acuerdo con este criterio, la Ley incluye y afecta a todos los presidentes de las empresas con participación en el capital por parte de la Administración General del Estado cuya designación se haya efectuado de acuerdo y por decisión derivada por el carácter dominante en el conjunto accionarial de esa participación societaria.

Es evidente, por otra parte, que las decisiones que se adoptan por esas empresas privatizadas, dada la enorme envergadura económica de las mismas, tiene en muchas ocasiones una incidencia en la vida pública y un carácter irreversible que condiciona el desarrollo de posteriores acontecimientos políticos, económicos y sociales, que se vienen realizando con la «coartada» privada, pero claramente condicionadas e instruídas por el Gobierno a través de sus representantes, que son aquellos gestores que fueron nombrados en régimen de empresa pública por ese Gobierno, y cuyo agradecimiento y disciplina les persigue en la vida privada de la empresa.

Asimismo la continuidad de los gestores públicos en las etapas de empresas privatizadas está generando en no pocas ocasiones comprensibles dudas sobre la imparcialidad y neutralidad de esos gestores públicos que toman decisiones y establecen alianzas y compromisos sobre empresas de las que siendo responsables y, en ocasiones señalados accionistas, aspiran a continuar como máximos dirigentes una vez privatizada la compañía, creándose una posible contradicción de intereses que puede conducir a situaciones indeseables que sería necesario evitar.

La Ley 12/95 establece un severo régimen de incompabilidades para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como un rígido sistema de control y un amplio mecanismo de responsabilidades en supuestos de incumplimiento, que resulta plenamente aplicable a los presidentes de estas Sociedades.

Interesa especialmente ahora subrayar la aplicabilidad de este régimen en el supuesto de cese en el desempeño de los cargos incluidos en la Ley, y del que sólo queda excluida la interdicción que establece el artículo 2.4 en su párrafo segundo al señalar que «asimismo, y con la excepción de las personas previstas en el artículo 1.2, f), aquellos que perciban retribuciones, indemnizaciones o cualquier otro tipo de prestación compensatoria como consecuencia de su cese, no podrán intervenir en actividades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ocupado. Esta obligación no se extinguirá por la renuncia a la prestación económica».

El resto del régimen jurídico de incompatibilidades «durante los dos años siguientes a la fecha de su cese» es de aplicación íntegra a estas personas. Por lo tanto, las interdicciones de actuación previstas en esta Ley, al margen de la expresamente excluida, y los sistemas de control y responsabilidades son aplicables sin ningún matiz a estas personas tanto con ocasión de sus nombramientos, como en el ejercicio de sus cargos, como en el período de dos años subsiguientes al cese.

La Ley, sin embargo, no contempla expresamente el régimen de incompatibilidades en el supuesto de que los presidentes continúen en sus puestos de origen, con o sin ratificación de la Junta General de accionistas, a pesar de que la enajenación de todo o parte del capital de titularidad estatal implique la desaparición de la participación estatal en el capital o una reducción de tal magnitud que suponga la pérdida de la posición dominante del Estado y la legitimación para el nombramiento de administradores de la Sociedad y su presidente.

Sin perjuicio de la eficacia y aplicabilidad del régimen de incompatibilidades a estas personas, la importancia estratégica y la afectación al interés general de las actividades de las sociedades objeto de estos procesos, hace ahora necesario y urgente articular un régimen expreso de incompatibilidades que complete el ya establecido por la Ley 12/95.

Existen aspectos importantes que es necesario y urgente precisar inequívocamente, pues podría entenderse que puesto que la Ley 12/95 sólo hace referencia a los supuestos de nombramientos y ceses en cuanto a los principios generales de las incompatibilidades, los presidentes y demás cargos incompatibles de la época en que la sociedad tenía participación pública, quedan extramuros de la aplicación de estos principios generales.

Piénsese que si es evidente que el presidente de una Sociedad mercantil dominada societariamente por la titularidad estatal de una proporción suficiente de su capital, pasa a serlo de una empresa privada del mismo ramo económico, e inequívocamente está sujeto a la Ley 12/95, con mayor razón deberán estarlo, en aras a la defensa del interés general y al principio de objetividad, los que siguen estando en la empresa que, hasta su privatización, tenían una más íntima conexión con la estructura superior de la Administración General del Estado cuando no con el propio Gobierno.

Todavía es más evidente la necesidad de agudizar el régimen de incompatibilidades cuando las empresas privatizadas tienen carácter estratégico respecto a las comunicaciones, la energía o el sistema financiero, ocupando posiciones duopolíticas que legitiman precisamente, el que haya órganos administrativos específicos para la regulación de su actividad.

La teoría que defiende la aparente imposibilidad de que los presidentes de empresas públicas privatizadas comparezcan ante las Cámaras es una muestra expresiva de la necesidad de regular expresamente también otros aspectos de la transparencia y de que la pérdida del carácter dominante del Estado en la empresa no implica la desaparición del interés general que revisten sus actividades y, mucho menos, la legitimidad de las Cámaras, como manifestación de la soberanía de la Nación de poderlas controlar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en el plazo de un mes, a elaborar y remitir al Congreso, para su tramitación por el procedimiento de urgencia, las ini-

ciativas que estime necesarias por las que se establezcan las reglas que impliquen:

1.º El cese automático en sus cargos de los presidentes y demás miembros del Consejo de Administración de las Sociedades mercantiles cuando hayan sido designados por acuerdo de Consejo de Ministros, por algún miembro del Gobierno o por los propios órganos de Gobierno de la Sociedad mercantil, en el momento en que la participación del capital público deje de ser dominante o suficiente para el nombramiento de éstos.

2.º La derogación de la exclusión a que hace referencia el artículo 2.4 de la Ley 12/95, de 11 de mayo, respecto de las personas previstas en el artículo 1.2, f) de dicha Ley para lograr así la aplicación íntegra de la misma respecto de los presidentes y los miembros del Consejo de Administración a que se refiere el punto anterior, cuando se hayan mantenido en sus cargos en esas sociedades mercantiles o en alguna otra perteneciente a su Grupo después del proceso de cambio de la mayoría o incluso aunque hayan sido redesignados por la Junta General de accionistas, durante dos años a partir de la fecha del cambio de la mayoría del capital.

3.º La obligación inexcusable de comparecer ante las Comisiones legislativas y de control de las Cámaras, de los presidentes y demás miembros del Consejo de Administración de estas sociedades, mientras las actividades que desarrollen estén sujetas a regulación administrativa y cuando así sean requeridos de acuerdo con el Reglamento del Congreso y del Senado, cualquiera que haya sido el origen de su nombramiento.

Asimismo el Gobierno deberá adoptar las medidas oportunas para que con carácter inmediato, se inicie por la Inspección General de Servicios de la Administración Pública actuaciones administrativas dirigidas a:

a) La comprobación en cada sociedad que haya seguido el proceso de cambio de mayoría se han cumplido las reglas de la Ley 12/95 que sean aplicables a sus presidentes y miembros del Consejo de Administración, por parte de éstos así como al resto de personal sujeto al régimen de incompatibilidades de funcionarios por la Ley 53/85.

b) Elaborar un informe comprensivo de los aspectos señalados anteriormente, que deberá estar a disposición de esta Cámara en el plazo de tres meses.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de enero de 1998.—**Juan Pedro Hernández Moltó,** Diputado del Grupo Parlamentario Socialista.—**Juan Manuel Eguiagaray Ucelay,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

En el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 233, de 19 de enero de 1998, página 25, columna derecha, se omiten por error, los textos de las iniciativas correspondientes a los números de expediente **181/001171, 181/001172** y **181/001173** incluyéndose a continuación:

181/001171

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Derechos de la Mujer

Diputada doña María Isabel Salinas García

Texto

Las mujeres rurales que aportan su trabajo a la explotación familiar agraria forman parte de lo que se ha venido en llamar «El Colectivo Invisible».

Esas mujeres aportan un trabajo no reconocido, no remunerado y que no figura en las estadísticas.

¿Qué medidas concretas se han puesto en marcha desde el Instituto de la Mujer y el Instituto Nacional de Estadística para que se refleje en las estadísticas de forma adecuada el trabajo que realizan las mujeres rurales?

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—**María Isabel Salinas García.**

181/001172

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente

Diputada doña Carmen Romero López

Texto

¿Para cuándo tiene previsto el Ministerio de Medio Ambiente la regulación del río Hozgarganta?

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—**Carmen Romero López.**

181/001173

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Infraestructuras

Diputada doña María del Carmen Silva Rego

Texto

¿Qué actuaciones tiene previstas desarrollar el Gobierno para que el Tren de Velocidad Alta entre Vigo y Porto, de gran importancia para el desarrollo de Galicia, sea una realidad en los plazos anunciados?

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—**María del Carmen Silva Rego.**

Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

181/000868 y 181/000869

Por escrito de fecha 30 de diciembre de 1997, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular las preguntas formuladas por el Diputado don Rafael Cámara Rodríguez sobre:

— Evolución de las cifras de déficit de caja no financiero del Estado hasta el primer semestre del año (núm. expte. 181/000868), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 176, de 23 de noviembre de 1997.

— Nuevas actuaciones para seguir moderando el gasto público (núm. expte. 181/000869), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 176, de 23 de noviembre de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 1998.—El presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

181/001023, 181/001024, 181/001025 y 181/001062

Por escrito de fecha 30 de diciembre de 1997, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular las preguntas formuladas por el Diputado don Ismael Bardisa Jordá sobre:

— Finalidad de las medidas adoptadas por el Gobierno a favor de las pequeñas y medianas empresas (núm. expte. 181/001023), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 197, de 4 de noviembre de 1997.

— Actuaciones para la mejor defensa de las pequeñas y medianas empresas en la Unión Europea (UE) (núm. expte. 181/001024), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 197, de 4 de noviembre de 1997.

— Forma en que el Ministerio de Economía y Hacienda trata de paliar los problemas de financiación de las pequeñas y medianas empresas (núm. expte. 181/001025), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 197, de 4 de noviembre de 1997.

— Balance de las medidas adoptadas en favor de las pequeñas y medianas empresas (núm. expte. 181/001062), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 206, de 18 de noviembre de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 1998.—El presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Comisión de Industria, Energía y Turismo

181/000867

Por escrito de fecha 30 de diciembre de 1997, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Gutiérrez Molina, sobre intención de optimizar el rendimiento de las empresas públicas Bazán y Santa Bárbara (núm. expte. 181/000867), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 176, de 23 de septiembre de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 1998.—El presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Comisión de Infraestructuras

181/001026

Por escrito de fecha 30 de diciembre de 1997, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular la pregunta formulada por el Diputado don Sergio Gómez-Alba Ruiz, sobre inversiones destinadas a Cataluña por el Ministerio de Fomento en el año 1997 (núm. expte. 181/001026), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm 197, de 4 de noviembre de 1997.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 1998.—El presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

OTROS TEXTOS

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000015

En el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 233, de 19 de enero de 1998, página 25, se omite por error, el escrito presentado por el Grupo Socialista del Congreso por el que se mantienen los votos particulares relativos al acuerdo de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se aprueba, sin modificaciones, el Informe de la Subcomisión para el estudio de las reformas necesarias para modernizar el sector vitivinícola español y garantizar su viabilidad futura, incluyéndose a continuación:

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa a fin de comunicarles que el Grupo Parlamentario Socialista mantiene para el debate en Pleno los ocho votos particulares presentados en Comisión para el estudio de las reformas necesarias para modernizar el sector vitivinícola español y garantizar su viabilidad futura (núm. expte. 154/000015).

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán.**